



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

Expediente: COTAIP/242/2019
Folio PNT: 00634019

Acuerdo COTAIP/411-00634019

CUENTA: Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, siendo las trece horas con veinticinco minutos del día veintidós de marzo de dos mil diecinueve, se recibió solicitud de información con número de folio **00634019**; por lo que acorde al marco normativo que rige en materia de Transparencia, en la entidad y este municipio, se procede a emitir el correspondiente acuerdo.-----**Conste.**

ACUERDO

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO; EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A DOCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE.-----

Vistos: la cuenta que antecede, se acuerda:-----

PRIMERO. Vía electrónica se tuvo el por recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, con número de folio **00634019**, la solicitud de información bajo los siguientes términos:

“Compensaciones del año 2019 que le han pagado a los trabajadores de base y confianza de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, de acuerdo al Organigrama. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT”. (Sic)-----

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el

principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.-----

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III, 173 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, por el interesado, por lo que con fundamento en el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se turnó para su atención a la **Dirección de Administración y Dirección de Finanzas**, mismas que mediante su respectivos oficios, señalaron:

La **Directora de Administración**, mediante oficio **DA/1637/2019**, de fecha 02 de abril de 2019, recibido en esta Coordinación a las 08:00 horas del día 12 de abril de 2019, informó:

“...en ese sentido, le remito adjunto a usted el archivo digital, formato Excel, cuyo contenido estriba en el listado del personal con su respectiva compensación mensual, de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales acorde a su estructura orgánica, precisando que se remite la información de las compensaciones de los meses de Enero y Febrero de 2019, tomando en consideración la fecha de recepción de la petición (22 de Marzo de 2019).”

Por su parte la **Directora de Finanzas**, mediante oficio **DF/UAJ/0729-Bis/2019**, de fecha 05 de abril de 2019, recibido en esta Coordinación a las 17:40 horas del día 05 de abril en curso, informó:

“...De conformidad con los artículos 79 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; artículo 99, fracciones I a la XLIII del Reglamento de la Administración pública del Municipio de Centro; así como para dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 45, fracciones II, IV, X y XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los artículos 49, 50 fracciones III, XI, XV y XVII; y artículos 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, tal y como se desprende del oficio mediante el cual se solicita la información, se



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO (2018-2021)

COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del “Caudillo del Sur”,
Emiliano Zapata».

hace de su conocimiento que en la Subdirección de Egresos dependiente de la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, no obra lo peticionado por el solicitante, en virtud de que esta dependencia municipal no cuenta con la información de los pagos hecho a los trabajadores de base y confianza de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, de acuerdo a su organigrama.”

Oficios en los cuales se advierte que esas Dependencias, son las que acorde a sus obligaciones y atribuciones previstas en los artículos 175 y 99 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, respectivamente, les corresponde pronunciarse respecto de la información pretendida por la parte interesada, **por lo que su respuesta, se remite en los términos de los oficios DF/UAJ/0729-Bis/2019 y DA/1637/2019, constante de una (01) foja útil, escrita por su anverso, y anexo consistente en el listado del personal con su respectiva compensación mensual, de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales acorde a su estructura orgánica, documentales que se adjuntan para que formen parte integrante del presente acuerdo, mismas que quedan a su disposición en la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, por ser el medio que para tales efectos eligió, y con las cuales se atiende en todos sus extremos el requerimiento informativo.-**

Cabe señalar que el artículo 6º, en su penúltimo y último párrafo de la Ley de la materia señala que *“Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud.”* y *“La información se proporcionará en el estado en que se encuentra. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública.”*-----

Sirve de apoyo el siguiente criterio:

Criterio 03/17. Segunda Época No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información. **Resoluciones: RRA 1630/16.** Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas. **RRA 0310/16.** Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana. **RRA 1889/16.** Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puente de la Mora.-----



COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

CUARTO. De igual forma hágasele saber al interesado, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000, C.P. 86173, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.-----

QUINTO. De igual forma Hágase saber al solicitante, que de conformidad con los artículos 142, 143 y 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, puede interponer por sí misma o a través de representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el caso de no estar conforme con este acuerdo.-----

SEXTO. En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 133, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese al interesado, vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además tórnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar.-----

SÉPTIMO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. ~~Martha Elena Ceferino Izquierdo~~, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante la M.D.F. Marina Monseratt Sánchez Contreras, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a doce de abril del año dos mil diecinueve.-----Cúmplase.

Expediente: COTAIP/242/2019 Folio PNT: 00634019
Acuerdo COTAIP/411-00634019



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2018 - 2021
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO



DIRECCIÓN DE FINANZAS
UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS

“2019, año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

Oficio: **DF/UAJ/0729-Bis/2019**

Asunto: Respuesta a Expediente COTAIP/242/2019

Villahermosa, Tabasco; a 05 de abril de 2019.

**LIC. MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO
PRESENTE**

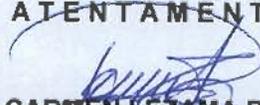
En atención al oficio con número COTAIP/1039/2019 de fecha 02 de abril de 2019, en el que solicita informe en relación con los siguientes datos: Expediente Número **COTAIP/242/2019**, Folio **PNT 00634019**, Asunto: **Solicitud de Acceso a la Información**.

Información solicitada: **“Compensaciones del año 2019 que le han pagado a los trabajadores de base y confianza de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, de acuerdo al Organigrama. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT”.** (sic).

Informe: De conformidad con los artículos 79 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; artículo 99, fracciones I a la XLIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro; así como para dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 45, fracciones II, IV, X y XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los artículos 49, 50 fracciones III, XI, XV y XVII; y artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, tal y como se desprende del oficio mediante el cual se solicita la información, se hace de su conocimiento que en la Subdirección de Egresos dependiente de la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, no obra lo peticionado por el solicitante, en virtud de que esta dependencia municipal no cuenta con la información de los pagos hechos a los trabajadores de base y confianza de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, de acuerdo a su organigrama.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

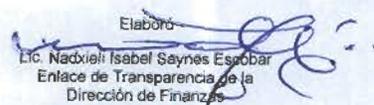
ATENTAMENTE


**M. AUD. CARMEN LEZAMA DE LA CRUZ.
DIRECTORA DE FINANZAS**



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2018 - 2021

**DIRECCIÓN DE
FINANZAS**

Elaboró:

**Lic. Nadziel Isabel Seynes Espobar
Enlace de Transparencia de la
Dirección de Finanzas**

C.c.p. Lic. Evaristo Hernández Cruz, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro.- Para su conocimiento.
C.c.p. Archivo/Minutario.

Prolongación Paseo Tabasco No. 1401, colonia Tabasco 20000, C.P. 86035.
Villahermosa, Tabasco, México. Tel. (993) 310 32 32 Ext. 1160 www.villahermosa.gob.mx



AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

«2019, Año del “Caudillo del Sur”,
Emiliano Zapata».

OFICIO NÚMERO	DA/1637/2019
EXP. NÚMERO	COTAIP/242/2019
FOLIO PNT	00634019
ASUNTO	Se rinde informe

Villahermosa, Tabasco a 02 de Abril de 2019

LICDA. MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO
PRESENTE

En atención al oficio número COTAIP/0906/2019, de fecha 25 de Marzo de 2019, relacionado con el expediente citado al rubro superior derecho, relativo a la solicitud de información presentada bajo el número de folio 00634019, recibida vía Plataforma Nacional de Transparencia, de la cual, copiada a la letra se lee: “...**Compensaciones del año 2019 que le han pagado a los trabajadores de base y confianza de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, de acuerdo al Organigrama...**” (Sic); en este sentido, le remito adjunto a usted el archivo digital, formato Excel, cuyo contenido estriba en el listado del personal con su respectiva compensación mensual, de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales acorde a su estructura orgánica, precisando que se remite la información de las compensaciones de los meses de Enero y Febrero de 2019, tomando en consideración la fecha de recepción de la petición (22 de Marzo de 2019).

Sin más por el momento, en espera de haber satisfecho su solicitud, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



ATENTAMENTE

MTRA. BLANCA REGINA PEDRERO NORIEGA
DIRECTORA



Elaboró
Mtro. Luis David González Cruz
Enlace de Transparencia de la
Dirección de Administración

C.C.P.- LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ.- PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO.- PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO
C.C.P.- L.C.P. DAVID BUCIO HUERTA.- CONTRALOR MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO.- PARA SU CONOCIMIENTO
C.C.P. ARCHIVO
C.C.P.- MINUTARIO

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



**H.AYUNTAMIENTO DE CENTRO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
2018-2021**

**TRABAJADORES ACTIVOS DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS
MUNICIPALES**

NOMBRE TRABAJADOR	CATEGORIA	COMPENSACIÓN ENERO 2019	COMPENSACION FEBRERO 2019
BAUTISTA DEL ANGEL VICENTE	PROFESIONISTA	\$ 12,000.00	\$ 12,000.00
CAMPOS TRINIDAD WENDY ZULEYMA	JEFE DE DEPTO. "A"	\$ 15,000.00	\$ 15,000.00
CASTILLO ROMERO BETHOVEN	SUB-DIRECTOR	\$ 24,000.00	\$ 24,000.00
DE LA CRUZ MORALES SHEYLA VERONICA	JEFE DE DEPTO. "A"	\$ 6,000.00	\$ 6,000.00
DE LA CRUZ OCHOA VICTOR MANUEL	JEFE DE DEPTO. "B"	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00
DE LA CRUZ PEREZ MOISES	PEON	\$ 4,000.00	\$ 4,000.00
FIGUEROA RAMOS FERNANDO	JEFE DE DEPTO. "A"	\$ 13,000.00	\$ 13,000.00
LORENZO GOMEZ JORGE LUIS	JEFE DE PROYECTO	\$ 4,000.00	\$ 4,000.00
MORALES RUIZ JULISSA	JEFE DE DEPTO. "A"	\$ 13,000.00	\$ 13,000.00
PEREZ SILVA LUIS FELIPE	PROFESIONISTA	\$ 12,500.00	\$ 12,500.00
MARTINEZ SALAZAR NORBERTO FELIPE	JEFE DE DEPTO. "B"	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00
ZEAMORA SIMON	JEFE DE DEPTO. "A"	\$ 7,000.00	\$ 7,000.00
ARIAS DE LA CRUZ NELLY	JEFE DE DEPTO. "B"	\$ 4,000.00	\$ 4,000.00
ARIAS MARIN GILBERTO	JEFE DE DEPTO. "B"	\$ 4,000.00	\$ 4,000.00
BECERRIL GOMEZ LUIS PAOLO HIGINIO	JEFE DE DEPTO. "A"	\$ 4,000.00	\$ 4,000.00
BRITO RODRIGUEZ VICTOR MANUEL	JEFE DE DEPTO. "A"	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00
FERRER AGUILAR ADOLFO ALBERTO	DIRECTOR	\$ 35,746.74	\$ 35,745.74
VAZQUEZ MOSQUEDA OSCAR DE JESUS	SUB-DIRECTOR	\$ 24,000.00	\$ 24,000.00
ZURITA MENDOZA ELEUCINQUE	JEFE DE DEPTO. "A"	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00
BROCA MORALES CARLOS ANTONIO	SUPERVISOR "A"	\$ 3,000.00	\$ 3,000.00
PEREZ PRIEGO FRANKLIN	SUB-DIRECTOR	\$ 24,000.00	\$ 24,000.00
DE LA CRUZ CORREA AMSTRONG	JEFE DE DEPTO. "A"	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00
SALCEDO PONS JUANA GUADALUPE	PROFESIONISTA	\$ 4,000.00	\$ 4,000.00
FLORES PADILLA JOSE DEL CARMEN	SUB-DIRECTOR	-----	\$ 24,000.00